



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059–2022-UNAM

Moquegua, 20 de Enero de 2022

VISTOS, el Oficio N° 010-2022-VPI/UNAM del 12.01.2022, el Informe Legal N° 0904-2021-OAJ-CO/UNAM del 30.12.2021, el Informe N° 1793-2021-OPP-UNAM del 29.12.2021, el Informe N° 345-2021-UPM-OPP/UNAM del 29.12.2021, el Informe N° 131-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 17.12.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 19 de Enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 8° del Estatuto Universitario y artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2021-UNAM de fecha 05.05.2021, se aprueba el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, presentada por la Vicepresidencia de Investigación, el mismo que contiene diecinueve (19) Títulos, cincuenta y siete (57) artículos, dos (02) disposiciones transitorias y tres (03) Disposiciones Finales, contenidos en catorce (14) folios.

Que, al respecto, con Informe N° 131-2021-LLJ-AVPI/UNAM, de fecha 17 de diciembre de 2021, la MSc. Leandra Landeo Jurado, Asesora de Vicepresidencia de Investigación, presenta la propuesta de actualización de las Líneas de Investigación que corresponden a las áreas del conocimiento de las Escuelas Profesionales de la UNAM; al respecto, de acuerdo a lo informado, dicha propuesta ha sido elaborada en base a la Guía Práctica para la: Identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación del CONCYTEC, el cual ha sido socializado en diversos talleres para la evaluación y categorización de las líneas de investigación, habiéndose analizado la pertinencia con las necesidades de la Región.

Que, con Informe N° 1793-2021-OPP-UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, hace alcance del informe técnico emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, mediante el cual dicha instancia emite opinión favorable a la ACTUALIZACIÓN DE LÍNEAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, previa subsanación de observaciones detalladas en las conclusiones del citado informe; informe técnico que es avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0904-2021-OAJ-CO/UNAM del 30.12.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, así la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 8° Las universidades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económica. Así, la autonomía en el régimen administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria; por su parte, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 13° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; por tanto, considerando el marco normativo antes señalado, debemos señalar que el numeral 28.4 del artículo 28°, establece como aspectos mínimos de las condiciones básicas, Líneas de Investigación a ser desarrolladas; por tanto, de acuerdo a lo prescrito en el literal g) del artículo 17° del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2021-UNAM, son políticas de Investigación, la Definición de indicadores de logros del sistema de investigación en base a líneas de investigación y alineamiento con la Política Nacional y Sectorial de CONCYTEC; por ello, resulta indispensable aprobar la actualización de Líneas de Investigación, de acuerdo a la propuesta emitida por la Vicepresidencia; finalmente, son atribuciones del Vicerrector de Investigación, el de dirigir y ejecutar la política general de investigación de la Universidad, en aplicación de lo dispuesto en el sub numeral 65.2.1 del numeral 65.2 del artículo 65 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Teniendo en consideración el citado precepto legal, es que, la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, presenta la propuesta de actualización de Líneas de Investigación, con 19 áreas de investigación y 41 líneas de investigación, las cuales son concordantes con los criterios de la Guía Práctica para la identificación, categorización y evaluación de líneas de investigación del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P., por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente, aprobar la propuesta de ACTUALIZACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N° 010-2022-VPI/UNAM del 12.01.2022, el Vicepresidente de Investigación, previa subsanación de las observaciones, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN ACTUALIZADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Moquegua, de fecha 19 de enero de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la actualización de las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, con el objetivo de orientar de manera eficiente los recursos destinados a la investigación y a la generación de conocimiento científico entorno a las necesidades de la región, con la finalidad de plantear alternativas de mejora y solución a los problemas de la región y del país, promovidos por los docentes de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua; las mismas que se encuentran contenidas en Siete (07) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059–2022-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la actualización de las **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, con el objetivo de orientar de manera eficiente los recursos destinados a la investigación y a la generación de conocimiento científico entorno a las necesidades de la región, con la finalidad de plantear alternativas de mejora y solución a los problemas de la región y del país, promovidos por los docentes de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidas en Siete (07) folios que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, y demás dependencias respectivas, adopten las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIT
DIGA
OTI

IJCQ/Esp.
Arch. (2)